



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N°2 A LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA", A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIONES.

**MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

SANTIAGO, 03 DIC 2018

RESOLUCIÓN DGC N° 0042

TRAMITADA
21 DIC 2018
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

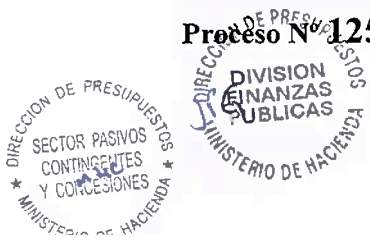
VISTOS:

**CONTRALORIA
GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN**
3 - DIC 2018

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
		3 - DIC 2018
REFRENDACIÓN		
TOMADO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA		
13 DIC 2018		
EFE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION		
V°B° Asesoría Jurídica		

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley N°21.044 que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.F.L. MOP N°7 de 2018 que fija la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N°1008 de 5 de julio de 2018, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Chacalluta de Arica" a través del Sistema de Concesiones.
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito el 17 de noviembre de 2017 y aprobado mediante Resolución DGAC Exenta N°01057 de 1 de diciembre de 2017.
- El Oficio OF.(O) N°14/0286/3782 de 24 de mayo de 2018, del señor Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual en cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Mandato antes referido, aprueba las Bases de Licitación del Contrato de Concesión del "Aeropuerto Chacalluta de Arica".

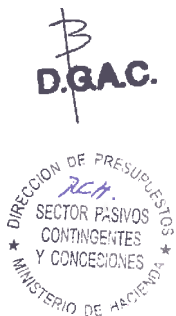
Proceso N° 12549153



- El Oficio Ord. N°946 de 6 de junio de 2018, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión Proyecto de Concesión “Aeropuerto Chacalluta de Arica”.
- La Resolución DGOP N°78 de 18 de julio de 2018, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Chacalluta de Arica”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGC N°26 de 25 de octubre de 2018, que aprueba Circular Aclaratoria N°1 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Chacalluta de Arica”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- i. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, que el DGC estime necesario hacer a las Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- ii. Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N°2, aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Chacalluta de Arica”, aprobadas por Resolución DGOP N°78 de 18 de julio de 2018;
- iii. Que la Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Chacalluta de Arica”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- iv. Que por Ley N°21.044 se creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas;
- v. Que mediante el D.F.L. MOP N°7 de 2018, se fijó la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas;
- vi. Que conforme lo dispone el artículo 6 del citado D.F.L. MOP N°7 de 2018, la fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, será a contar del 1 del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial, la cual en efecto, ocurrió el día 20 de julio del presente año, por lo que inició sus actividades el 1 de agosto de 2018; y
- vii. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°21.044, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el D.F.L. MOP N°850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.



RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA”, a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

A. BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.5.6 “*Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Económica*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“En el Sobre de Oferta Económica, los Licitantes y/o Grupos Licitantes presentarán el Documento en que se hará constar el valor **de uno de los factores de licitación definidos en los artículos 3.1.1 y 3.1.2** de las presentes Bases de Licitación, **de acuerdo al Tramo de Licitación ofertado por el Licitante o Grupo Licitante**, según el modelo del “Formulario Oferta Económica” contenido en el Anexo N°1 de estas Bases de Licitación.”

2. En 1.6.4 “*Evaluación de las Ofertas Económicas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“...asignará un puntaje a las mismas, considerando el factor de licitación establecido en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación...”

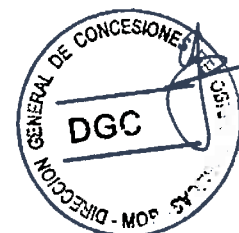
debe decir:

“...asignará un puntaje a las mismas, considerando **los factores de licitación establecidos en los artículos 3.1.1 y 3.1.2** de las presentes Bases de Licitación...”

3. En 1.7.7.6 “*Equipo Profesional del Concesionario*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra A “Requisitos Generales”, primer párrafo, donde dice:

“... Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la ciudad donde se emplaza la obra y sus funciones y atribuciones deberán quedar establecidas en el Reglamento de Servicio de la Obra. Durante la Etapa de Construcción, dado que paralelamente deben seguir operando las instalaciones existentes, el Gerente Técnico podrá asumir, además, las funciones del Gerente de Operaciones.”



D.G.A.C.

DIRECCION DE
RCH
SECTOR DE
CONGREGACION
Y CONCESIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA

debe decir:

“... Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la ciudad donde se emplaza la obra y sus funciones y atribuciones deberán quedar establecidas en el Reglamento de Servicio de la Obra. **Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente Técnico podrá residir en la ciudad de Santiago mientras no se autorice el Inicio de la Construcción de las Obras, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación.** Durante la Etapa de Construcción, dado que paralelamente deben seguir operando las instalaciones existentes, el Gerente Técnico podrá asumir, además, las funciones del Gerente de Operaciones **en tanto resida en la ciudad donde se emplaza la obra.**”

4. En 1.8.2 “*Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal*”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el número 4 letra j), donde dice:

“... Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada, valorizada por partida y georreferenciada,...”

debe decir:

“... Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada, valorizada por partida **a su valor razonable (entendiéndose por tal el precio de mercado por el que puede ser intercambiado el bien o derecho entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados)** y georreferenciada,...”

- En el número 5 letra h), donde dice:

“... Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada, valorizada por partida y georreferenciada,...”

debe decir:

“... Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada, valorizada por partida **a su valor razonable (entendiéndose por tal el precio de mercado por el que puede ser intercambiado el bien o derecho entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados)** y georreferenciada,...”

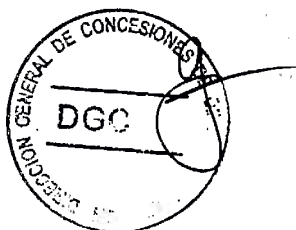
5. En 1.8.7 “*Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra c) “Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación”, primer párrafo, donde dice:

“...por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo...”


D.G.A.C.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
RCH
SECTOR PASIVOS
CONTINGENTES
Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA



debe decir:

“...por escrito del MOP, y las condiciones que aseguren la cobertura de riesgo...”

6. En 1.8.8 “*Seguro por Catástrofe*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra c) “Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Catástrofes de Construcción y Explotación”, primer párrafo, donde dice:

“...el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra y los sublímites propuestos...”

debe decir:

“...el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra y los sublímites propuestos...”

7. En 1.8.11.3 “*Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación*”, se reemplaza el segundo párrafo del artículo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, el Programa de Gestión Sustentable que registrará a **partir de la fecha en que se hayan cumplido 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y hasta la extinción de concesión, para su revisión y aprobación, a más tardar 120 (ciento veinte) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión antes referida, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal con anotación en el Libro de Construcción de la Obra. En un plazo no superior a 30 (treinta) días de recibido el programa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo programa al Inspector Fiscal. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el procedimiento antes señalado.**”

8. En 1.8.16 “*Período de Transición*”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo del número 1, donde dice:

“..., los siguientes documentos que se encuentren vigentes de la actual concesión: el Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operación; el Plan de Conservación y su respectivo Programa Anual; el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios; y el procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes afectos a la concesión...”

debe decir:

“..., los siguientes documentos que se encuentren vigentes de la actual concesión: el Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operación; el Plan de Conservación y su respectivo Programa Anual; **el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa**”



D.B.A.C.



de Explotación; el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios; y el procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes afectos a la concesión...”

9. En 1.9.5 “Programa de Ejecución de las Obras”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, a más tardar 60 (sesenta) días antes de la fecha de inicio de la construcción de las obras conforme a lo señalado en 1.9.3, un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todos los porcentajes de avance establecidos en 1.9.6,...”

debe decir:

“La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, **en conjunto con la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva indicados en 1.9.2**, un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todos los porcentajes de avance establecidos en 1.9.6,...”

10. En 1.9.20 “Sistema BIM o BIM”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, donde dice:

“..., mediante anotación en el Libro correspondiente.”

debe decir:

“..., mediante anotación en el Libro correspondiente. **El primer informe se presentará al mes siguiente de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1.**”

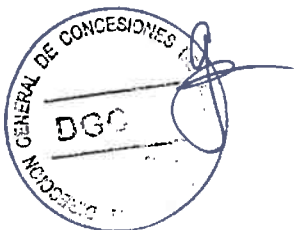
11. En 1.10.9.1 “Servicios Aeronáuticos”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra c) “Servicios en Plataforma”, quinto párrafo, donde dice:

“...ii) Tarifa Máxima por Operación: El Concesionario estará facultado para cobrar a las líneas aéreas y Aviación General, una tarifa máxima por operación, asociada a los servicios que reciba en la Plataforma dentro del Área de Concesión, distinguiendo entre vuelos domésticos e internacionales, cuyo monto se indica en la Tabla N°5 siguiente:...”

debe decir:

“...ii) Tarifa Máxima por Operación: El Concesionario estará facultado para cobrar a las líneas aéreas una tarifa máxima por operación, asociada a los servicios que reciba en la Plataforma dentro del Área de Concesión, distinguiendo entre vuelos domésticos e internacionales, cuyo monto se indica en la Tabla N°5 siguiente:...”



D.G.A.C.



12. En 1.10.9.2 “*Servicios No Aeronáuticos No Comerciales*”, previamente modificado por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra j) “Sistema Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)”, se adiciona como nuevo párrafo final el siguiente:

“**Adicionalmente el Concesionario deberá habilitar una Central de Control para la DGAC, considerando todos los elementos necesarios para su funcionamiento (instalaciones, equipamiento y mobiliario), la cual deberá estar ubicada en dependencias de la AVSEC conforme al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación.**”

B. BASES TÉCNICAS

13. En 2.5 “*DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS*”, previamente modificado por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el número 1, se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“El Edificio Terminal se ampliará hacia el sur y hacia el oriente. Todo el equipamiento y mobiliario **del Edificio Terminal** deberá ser renovado por el Concesionario, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Se contempla el reemplazo del total de banquetas en sala de embarque y el reemplazo de todos los mesones de *check in*, incluyendo su sistema de pesas.”

- En el número 2, se reemplaza la quinta viñeta por la siguiente:

“Subestación Eléctrica Aeronáutica. **Incluye equipamiento y sus obras asociadas.**”

- En el número 2, se adiciona como penúltima viñeta la siguiente:

“• **Estación de Transmisores y Estación de Receptores. Incluye equipamiento y sus obras asociadas.**”

- Se reemplaza el número 6 por el siguiente:

“6. Nuevas instalaciones eléctricas y ayudas visuales asociadas a las nuevas obras, **tales como:**

- **Suministro, instalación y puesta en servicio del sistema de luces de borde de pista, calles de rodaje y plataforma.**
- **Suministro, instalación y puesta en servicio del sistema de luces de umbral y término de pista.**
- **Suministro, instalación y puesta en servicio del sistema de letreros guías en Área de Movimiento.**
- **Suministro, construcción y puesta en servicio de canalizaciones para Sistema de Ayuda a la Aeronavegación.**”

D.G.A.C.

DIRECCIÓN DE
RCH
SECTOR
CONTRATOS
Y CCTV
MINISTERIO



14. En 2.8.2 “*Autorización de las Faenas y Programa*”, se elimina el quinto párrafo cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector Fiscal requerirá a la DGAC un pronunciamiento respecto de este programa. La DGAC tendrá un plazo de 15 (quince) días para emitir su pronunciamiento desde que le haya sido requerido por el Inspector Fiscal en las materias de su competencia.”

15. En 2.9.6.3 “*Equipamiento e Instalaciones*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

“...entre otros, de acuerdo al Plan y Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 1.8.16 letra b) y 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación y de acuerdo a los manuales...”

debe decir:

“...entre otros, de acuerdo al Plan y Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 1.8.16 y 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación y de acuerdo a los manuales...”

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Se incluye dentro de las obligaciones del Concesionario, la mantención preventiva y correctiva de **todo el sistema de iluminación de la plataforma de aviación comercial** (incluye torres de iluminación, iluminación monoposte, ampolletas, tableros eléctricos, gabinetes y todos los elementos que permitan el funcionamiento de lo antes indicado), y su reposición de manera que se mantenga su operatividad durante todo el periodo de Concesión. La provisión de alimentación eléctrica, administración, operación y control de dicha iluminación será de responsabilidad de la DGAC.”

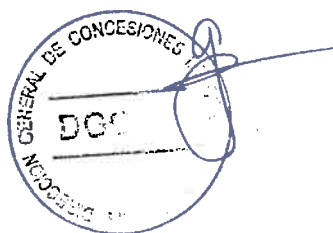
16. En 2.13.10.1 “*Reutilización y disposición final de residuos sólidos*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, donde dice:

“...La primera entrega de este Plan deberá realizarse en el plazo máximo de 90 (noventa) días anteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a dicho documento...”

debe decir:

“...La primera entrega de este Plan deberá realizarse en el plazo máximo de **60 (sesenta) días antes del inicio de la construcción de las obras**. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a dicho documento...”



D.G.A.C.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
RCA
SECTOR PASIVOS
CONTINGENTES
Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

17. En “ANEXO N° 1”, modificado previamente mediante la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA de la siguiente manera:

- Donde dice:

“...Factor de Licitación (Completar sólo el Tramo de Licitación al que se postula):...”

debe decir:

“...(Completar sólo el Tramo de Licitación al que se postula):...”

II COMUNÍQUESE a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

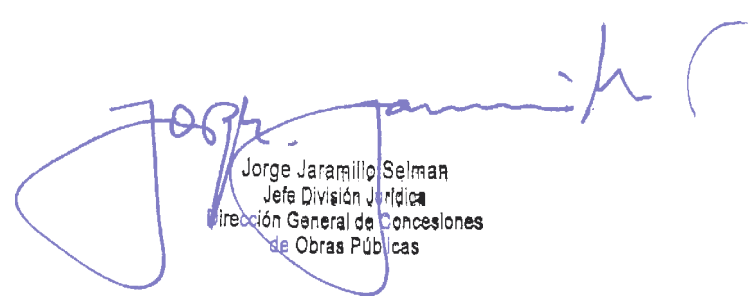
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas

RECEBIDO EN LA OFICINA DE PARTES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

LUIS ELTON SANFUENTES
 Jefe División de Desarrollo y
 Ejecución de Proyectos
 Dirección General de Concesiones


 Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas




Pamela Quiñones Bascuñán
 Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
 División Jurídica - DGC


D.G.A.C.



Proceso N° 12549153